



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 19 de octubre de 2021

La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1º, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción II y 42 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN: ESCOLLERA NORTE Y SUR, ASÍ COMO EN EL ARRANQUE DE LAS MISMAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E10-2021**, considerando que la empresa de la persona moral **SEAPROD, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

**I.- ANTECEDENTES:**

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...*

*Así mismo, en dicho Título de Concesión se establece el requerimiento de proporcionar la infraestructura que garantice la seguridad y eficiencia para el tráfico de mercancías que se operan en el Recinto Portuario, y por consiguiente en su zona de influencia o desarrollo, zonas de accesos, áreas de maniobras y servicios del Puerto.*

Por otro lado y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que "corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria del uso común."

Como es de conocimiento, el Puerto de Tuxpan, es un puerto pluvial – marítimo de altura localizado sobre el litoral del Golfo de México, cuenta con dos obras de principales-, la escollera Norte y la escollera Sur), la parte





ubicada en la margen izquierda del río y la Sur sobre la margen derecha, cuya función principal es la de proteger el canal de navegación de acceso al Puerto de Tuxpan.

Y derivado del ingreso del **Huracán "Grece"**, el pasado 21 de agosto de 2021, que de acuerdo al Aviso Meteorológico No. 040-21 de fecha 21 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que a la letra dice:

*"A las 12:30 horas, tiempo del centro de México, el centro de Grace — **huracán categoría 3** en la escala de Saffir-Simpson— tocó tierra al norte de Tecolutla, Veracruz, con vientos máximos sostenidos de 205 kilómetros por hora (km/h) y rachas de 240 km/h.*

*Mantendrá el pronóstico de lluvias puntuales torrenciales (de 150.1 a 250 milímetros [mm]) en Puebla y Veracruz; intensas (de 75.1 a 150 mm) en localidades de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala; muy fuertes (de 50.1 a 75 mm) en regiones de Querétaro y Tabasco, y fuertes (de 25 a 50 mm) en la Ciudad de México, Estado de México y Guanajuato.*

**Prevalecerán rachas de viento de 180 a 200 km/h y oleaje de 6 a 8 metros (m) en la costa norte de Veracruz, y rachas de 100 a 120 km/h con de 3 a 5 m en las costas de Tamaulipas; además de posibles trombas frente a las costas de Tamaulipas y Veracruz.**

*Las lluvias podrían provocar deslaves, incremento en los niveles de ríos y arroyos, y desbordamientos e inundaciones en zonas bajas, por lo que se exhorta a la población de los estados mencionados y a la navegación marítima a atender los avisos del SMN, de la Conagua, y seguir las indicaciones de las autoridades estatales, municipales y de Protección Civil." **ANEXO I.***

En ese sentido y derivado a que el departamento técnico de esta Gerencia de Operaciones e Ingeniería no cuenta con los equipos y personal suficiente y necesario para llevar a cabo dichos trabajos (levantamiento topo batimétrico), la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., requiere realizar el servicio relacionado con la obra pública, con la finalidad de determinar las afectaciones ocasionadas por Huracán "Grace", y poder contar con la información necesaria para poder atender de forma oportuna y eficaz; las acciones correctivas que sean necesarias para recuperar la estabilidad de las escolleras Norte y Sur, y con ello seguir garantizando la protección al Canal de Navegación de Acceso al Puerto, y de esta forma, poder garantizar el ingreso y operación de los Buques los 365 días del año.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurren en las mejores condiciones para la APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E10-2021, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*
4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. *Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.*
6. *Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.*
7. *Artículo 42 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*Fracción V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*

**III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.**

El servicio relacionado con la obra pública consiste en: Levantamiento topo batimétrico empleando los sistemas de ecosonda multihaz, con un rango de frecuencia de 200/455 KHZ, topografía con escáner laser LIDAR de 250 metros de alcance con receptor GPS, cobertura de 360°, equipo GPS topográfico y equipo aéreo no tripulado





(dron), para verificar estado actual de la escollera norte (46.42 ha) y escollera sur (34.24ha) posterior al impacto del Huracán Grace. Obtención del Modelo de terreno, Plantas y secciones de ambas escolleras y cálculo de volumen de piedra faltante de acuerdo a la sección de proyecto.

**EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden del **22 de octubre de 2021 al 05 de noviembre de 2021**, es decir un plazo de **15 días naturales. ANEXO II**

**IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **“LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS DE PROTECCIÓN: ESCOLLERA NORTE Y SUR, ASÍ COMO EN EL ARRANQUE DE LAS MISMAS, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.” ANEXO III**

**V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$571,823.74 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO IV.**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E10-2021** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II y 42 fracción V. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 05 de octubre de 2021 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E10-2021, a las personas morales y física que a continuación se indican: CONTROL MARÍTIMO Y TERRESTRE, S.A. DE C.V., JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ y la empresa SEAPROD, S.A. DE C.V., llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 15 de octubre del 2021, las cuales enviaron propuestas, y fueron recibidas por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y como resultado de la revisión cuantitativa de las propuestas recibidas en dicho acto, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	PARTICIPANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN IVA.
1	CONTROL MARÍTIMO Y TERRESTRE, S.A. DE C.V.	\$600,871.56
2	JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ	\$674,512.80
3	SEAPROD, S.A. DE C.V.	\$571,823.74

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.-** Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

**EFICIENCIA.-** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.-** LA APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

**VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción.





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el PRESTADOR DE SERVICIO **SEAPROD, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona física **SEAPROD, S.A. DE C.V.**, toda vez, que su proposición resultó con el precio más bajo entre las calificadas como solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases de **Invitación a cuando menos tres personas No. IO-013J2X002-E10-2021**, que resulta el más conveniente para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., con un monto sin IVA de **\$571,823.74 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.)**, **ANEXO V.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Vo.Bo.

**ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

REVISÓ

**ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

AUTORIZÓ

**C. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

